

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICADO No.:	50013153002-2021-0244
DEMANDANTE:	ROSA LEONOR AUNTA LÓPEZ
DEMANDADO:	JOSÉ ANTONIO SARMIENTO AGUILAR
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO

Tunja, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

ROSA LEONOR AUNTA LÓPEZ a través de apoderado, presenta **DEMANDA REIVINDICATORIA** en contra de JOSÉ ANTONIO SARMIENTO AGUILAR, de la cual se estudia su admisibilidad, con la aclaración en providencia anterior solicitada, conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme al Decreto Legislativo 806.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables del decreto 806 de 2020.

1. No se halla acreditado el envío al correo electrónico o dirección física del demandado el escrito de demanda conforme lo dispone el Decreto 806 del C.G.P.
2. No se acreditó el avalúo catastral del bien inmueble cuya reivindicación se pretende, a efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado JESUS GERARDO SANDOVAL RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 01 hoy
VEINTIUNO (21) DE ENERO de dos mil
veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ffa541184f4755d3351c36c4b2c99b391a293a8a084755becfea9338546e91**

Documento generado en 20/01/2022 10:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>